

Radicación: N° 2013-1027
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Luz Nidia Muñoz Cañas
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2013-1027
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ NIDIA MUÑOZ CAÑAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual resolvió aceptar la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, como consecuencia de lo anterior quedó en firme la sentencia proferida por este Despacho el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016)².

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en la sentencia de 1ª instancia.

A folio 120 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. ANGELICA MARIA URUEÑA CARDENAS, en su condición de apoderada del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. URUEÑA³.

A folio 152 del expediente, obra escrito presentado por la Dra. NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLÓN, mediante el cual renuncia al poder, en su condición de apoderada del Departamento del Tolima.

Observa el Despacho que la Dra. NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLON no figura como apoderada dentro del proceso, razón por la que el Despacho se abstendrá de resolver la mencionada renuncia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 149-150

² Folios 103-106

³ Fls. 121-122

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué